

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 15 Octubre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Depos. embolsado	CAMBIOS DE HOY	
fechas	v.			cambio	v.				Pesetas	v.
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (12 de Agosto de 1916)			ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>			<i>ACCIONES</i>					
14 10 924	69,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,50	14 10 924	500,00	Banco de España.....	500		862,00	
14 10 924	69,80	» K, de 25.000 » »	69,45	14 10-924	292,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		231,00	
14 10 924	70,00	» D, de 12.500 » »	69,45	14 10 924	338,00	Banco Hipotecario de España..	500			
14 10 924	70,30	» C, de 5.000 » »	69,60	2 11 923	81,00	Banco de Castilla.....	250			
14 10 924	70,30	» B, de 2.500 » »	69,60	14 10 924	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	100,00	
14 10 924	70,30	» A, de 500 » »	69,70	14 10 924	160,00	Banco Español de Crédito.....	250			
14 10 924	70,30	» G, de 100 » »	69,60	20 9-924	370,00	Unión Española de Explosivos..	100			
14 10 924	70,30	» H, de 200 » »	69,90	14 10-924	104,25	Socied. Gral. Azu- Preferentes	500		104,00	
8 10 924	70,50	En diferentes series.....	69,90	14 10 924	45,25	carera España..... Ordinarias.	500		45,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			8 10 924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			14 10 924	325,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
13 10 924	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,85	14 10 924	332,00	Idem Norte de España.....	475			
14 10 924	84,00	» E, de 12.000 » »	83,90	14 10 924	73,00	B. Español del Rio de la Plata	100 pesos		68	ptas.
13 10 924	85,30	» D, de 6.000 » »	85,00			OBLIGACIONES				
14 10 924	85,50	» C, de 4.000 » »	86,00	10 10 924	370,00	Bonos del Banco de España.....	500			
14 10 924	85,50	» B, de 2.000 » »	85,50	14 10 924	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,50	
14 10 924	87,00	» A, de 1.000 » »	85,50	14 10 924	100,00	Idem id. id.....	500	6	100,00	
14 10 924	87,00	» G, de 500 » »		14 10 924	109,00	Idem id. id.....	500	8	100,00	
14 10 924	87,00	» H, de 200 » »		14 10 924	78,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		78,00	
26 8 924	86,70	En diferentes series.....		14 10 924	91,10	(Serie A.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			22 9 924	78,00	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4	75,50
19 9 924	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		19 9 924	69,75	Madrid a Ariza..... > C.	500	7		
13 10 924	89,00	» D, de 12.500 » »		9-9 924	64,25	1.ª serie.	500	3		
14 10 924	88,50	» C, de 5.000 » »	88,50	18 3-924	64,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
13 10 924	89,00	» B, de 2.500 » »	88,50	18 5 921	52,00	Na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
13 10 924	89,00	» A, de 500 » »		18 11 920	53,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3		
9 7 924	89,50	En diferentes series.....		20 1 923	59,50	5.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>			Ayuntamiento de Madrid.					
14 10 924	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14 10-924	91,00	Obligaciones.....	500		91,00	
14-10-924	96,00	» E, de 25.000 » »		13 10 924	94,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
13 10 924	96,00	» D, de 12.500 » »	95,90	14 10 924	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00	
14-10-924	96,00	» C, de 5.000 » »	95,85	14 10 924	87,00	Idem id. 1918.....	500		87,00	
14-10-924	96,00	» B, de 2.500 » »		22 2 924	95,00	Cédulas del Enanche.....	500			
14 10 924	96,00	» A, de 500 » »	95,85							
11 7 924	95,75	En diferentes series.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
7-10-924	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 perpetuo al contado.....	388.000			GAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
13 10 924	96,00	» E, de 25.000 » »		Idem fin corriente.....	»			PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a		
14-10-924	96,00	» D, de 12.500 » »		Idem fin próximo.....	»			38,80 pesetas por 100 francos.—50.000 a 38,70.		
14 10 924	96,00	» C, de 5.000 » »	95,60	4 por 100 amortizable.....	7.500			100.000 a 38,75.		
14-10-924	96,00	» B, de 2.500 » »	95,60	5 por 100 amortizable.....	11.500			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a		
14 10 924	96,00	» A, de 500 » »	95,60	Acciones del Banco de España.....	3.000			33,45 pesetas una.—3.000 a 33,42.—2.000 a 33,40.		
14 10 924	96,00	En diferentes series.....		Idem del Banco Hipotecario.....	»			2.000 a 33,44.		
16-9-924	95,10			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10.000					
				Azucarera.—Preferentes.....	58.000					
				Idem.—Ordinarias.....	12.500					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10.000					
				Idem id. al 6 %.....	45.000					

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia subasta pública que se celebrará en el Gobierno civil de La Coruña, a los quince días naturales de publicado su anuncio en el *Boletín Oficial de aquella provincia*, a contar desde el siguiente día en que se publique, y si éste fuere festivo, el inmediatamente siguiente, a las doce de la mañana, para contratar las obras de la tercera sección del Pabellón de Colonias del Sanatorio Marítimo de Oza, con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos del proyecto.

Madrid, 8 de Octubre de 1924.—El Director general, F. Murielo.

Pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de la tercera sección del Pabellón de Colonias en el Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña), aprobado por Real orden de esta fecha.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid *Boletín Oficial de Madrid y de las Islas de Canarias*, si lo hubiere, de la provincia de La Coruña, por el tipo de ciento cuarenta y nueve mil novecientas setenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y se celebrará en el Gobierno civil de La Coruña a las doce de la mañana, a los quince días de publicado su anuncio, a contar desde el día siguiente al en que se publique, y si éste fuere festivo, el inmediatamente posterior.

2.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá comprender: Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, y con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de la tercera sección del Pabellón de Colonias del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza. Segundo. La proposición que se haga, ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que acompaña en esta inserta tercera. La redacción personal corriente del particular, y poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava, de la forma siguiente:

D. ... vacino de ... enterado del anuncio, Memoria, pliegos, presupuestos y condiciones para verificar las obras de ... se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del promotor).
Nota.—La proposición aceptada el presupuesto, o mejorándolo simple y

llanamente, se pondrá en los huecos respectivos; advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula y por lo tanto desechada toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, presupuesto y cuadros de precios, estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña y Dirección general de Sanidad todos los días laborables, de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles o incapacitados para la contratación de obras públicas.

6.ª Los pliegos que presenten los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la misma hora siguiente a la hora para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

Presidirá la subasta el Gobernador civil de La Coruña o persona en quien delegue.

7.ª Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la misma hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y que se proceda al remate.

8.ª Antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados se colocará en una caja tantas bolas con numeración correlativa cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos por sí mismo, determinará de mayor a menor su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, así ésta llegase a tener lugar.

9.ª Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior, y antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ozequen o pedir la explicación necesaria; en la inteligencia que una vez abierto el pliego primero, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

10.ª Abiertos los pliegos y leídas en alta voz por el Notario, serán desechadas las que no se hallen conformes exactamente con el modelo que en la condición tercera y los que exagien del tipo fijado para la subasta, exceptuándose el acto de remate y adjudicación provisionalmente el sorteo a favor del mejor postor.

11.ª Si resultasen igualmente beneficiadas dos o más proposiciones se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquellas en un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado este tiempo, abrirá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto, y lo verificará así haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiera hecho la baja más ventajosa. En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieran empates, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12.ª No debe ser extendido acto por el Notario que intervenga en la subasta y se elevará al excelentísimo señor

Ministro de la Gobernación para la resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio. Hecha la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta se elevará el contrato a escritura pública.

13.ª Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos y cédulas personales, refiriendo únicamente el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos, y a disposición del señor Gobernador civil de La Coruña. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

14.ª En el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniqué al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

15.ª El contratista satisfará el importe del anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial de La Coruña y de las Islas de Canarias*, si lo hubiere, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de entregar en las oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

16.ª Si el rematante a cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición 13, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva exigida en la condición 12, perderá el contrato que hubiese hecho para tomar parte en la subasta y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

17.ª Dentro del término de diez días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiéndolas dar por terminadas el 20 de Junio de 1925.

18.ª Si el contratista no diese por terminadas todas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 12, y esto tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de poco valor, pero no al de materiales costosos, ni al de útiles y herramientas. Se la reservará únicamente el abono de los materiales que sean de poco valor, pero no al de materiales costosos, ni al de útiles y herramientas. Se la reservará únicamente el abono de los materiales que sean de poco valor, pero no al de materiales costosos, ni al de útiles y herramientas. Se la reservará únicamente el abono de los materiales que sean de poco valor, pero no al de materiales costosos, ni al de útiles y herramientas.

19.ª El importe de las obras objeto de este contrato se abonará al contratista según certificaciones mensuales, expedidas por el Arquitecto-director, y su abono será a cargo del capítulo 55, artículo único, partida última, sección sexta del presupuesto de 1924-25.

20.ª La entrega provisional de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construida con arreglo a todas las condiciones del contrato, será firmada por el Gobernador civil, Director del Sanatorio,

Arquitecto-Director y contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el capítulo sexto de las condiciones generales para la contrata de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y la recepción definitiva, con arreglo a las mismas formalidades y teniendo en cuenta también las mismas disposiciones citadas anteriormente para la recepción provisional, una vez pasado el plazo de garantía de seis meses, según el artículo 39 del pliego de condiciones facultativas que rige para esta contrata.

20. La fianza será devuelta al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique el pago del subsidio industrial.

21. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre contrato del trabajo, de 14 de Febrero de 1907.

Protección a la industria nacional.

22. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del mismo.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso segundo, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100, que seale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuanta del proponente los aduantes en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Primer párrafo. Las

Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 8 de Octubre de 1924.—
Aprobado por S. M.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. S—1644

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Noviembre próximo, a las doce, para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza y conforme al modelo del Museo Pedagógico Nacional, que habrán de adquirirse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hasta la suma total de 350.000 pesetas y a los precios máximos que se citan en el pliego de condiciones particulares, bajo las siguientes condiciones, aprobadas por Real orden de esta fecha:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la vigente ley de Administración y Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y en todo cuanto no estuviese modificado por ésta, con arreglo a los preceptos complementarios de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, ante mi presencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, que dando desde esta fecha de manifiesto en dicho edificio, Sección 11.ª, en las horas de nueve a trece, los días hábiles, un modelo de las mesas-bancos ya referidas y un folleto que contiene el informe del Museo Pedagógico Nacional de 29 de Abril de 1913, la Real orden de 30 de Junio del mismo año, el cuadro de medidas y la fotografía y dibujo correspondiente.

Este folleto se entregará gratuitamente a quien lo solicite.

Segunda. En el Registro general del Ministerio, los días hábiles y horas de diez a trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 10 de Noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y serán escritas en papel sellado de octava clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes y además documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de retiros obreros a que se refiere el número 1 de la base tercera del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, quedando el contratista sometido de una manera general a las disposiciones de la ley de Contabilidad, que rigen en materia de contratación pública.

Cuarta. En el día citado se verificará la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

Sexta. Los plazos máximos de terminación de las mesas-bancos para que de ellas pueda hacerse cargo el Ministerio, por mediación de la Autoridad o funcionario en quien delegue a este efecto, serán tres, terminando respectivamente: para la primera tercera parte o fracción más aproximada de mesas-bancos, el día 30 de Diciembre próximo; para la segunda, el 15 de Marzo de 1925, y para la tercera, el 15 de Junio del mismo año.

Séptima. Podrán admitirse durante los plazos señalados en la condición precedente, si el Ministerio así lo acuerda, entregas parciales sucesivas por lotes, que no serán inferiores a cinco mesas-bancos.

Octava. El importe de las mesas-bancos se aborará en tres partes, a medida que se efectúen las entregas a que se refiere la condición sexta, previas las formalidades, requisitos y tramitación precedentes.

Novena. No podrá adjudicarse provisionalmente la subasta, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último, publicada en la Gaceta del 20, a quien no justifique plenamente que se encuentran cumplidas las disposiciones sobre el retiro obrero en favor de los asalariados que hayan de construir las mesas-bancos.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares que además de las generales aprobadas Por Real decreto de 4 de Septiembre de 1903 que sean aplicables, han de regir en la adquisición por subasta de mesas-bancos bipersonales.

A) La escritura correspondiente se otorgará en Madrid ante el Notario que se designe, a quien el adjudicatario presentará en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación, el resguardo del depósito de la fianza del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio, para que sea copiado en dicho documento público. Los gastos de esta escritura serán de cuenta del adjudicatario.

B) También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

C) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

D) Una vez que se haya hecho cargo el Ministerio de las mesas-bancos en su totalidad, se devolverá la fianza al adjudicatario, siempre que no exista reclamación o responsabilidad en su contra.

E) Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista y la Real orden de 8 de Junio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

F) Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

G) Los proponentes deberán tener presente que las mesas-bancos objeto de esta subasta han de ser de construcción, forma y condiciones iguales al modelo que se les exhibe en el Ministerio y de los tamaños a que se refiere la condición I.

H) Las mesas-bancos se construirán de madera seca de haya y de modo que tengan la solidez necesaria y se evite en lo posible que se contraigan o dilaten por los cambios de temperatura, estarán barnizadas y provisionales cada una de dos tinteros de porcelana, con tapa giratoria de metal.

I) Las dos terceras partes del número de las mesas deberá ser de los tipos correspondientes a nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

J) Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje y comprometiéndose la casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril o en el puerto en su caso, más próximo al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas-bancos que se les destinen.

K) El precio de cada mesa-banco no podrá exceder de 41 pesetas las

que hayan de enviarse a pueblos de la Península y de 51 las que se destinen a Escuelas que radiquen fuera de ella, comprendido en este precio el del embalaje y gastos a que se refiere la condición anterior, y el número total que habrá de construirse será el que queda dentro de la cifra de 350.000 pesetas, referidas en las condiciones señaladas, entendiéndose que se destinará a Escuelas que radiquen fuera de la Península el 5 por 100 de las que se construyan.

L) El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos para su adquisición o para la adopción de las resoluciones que procedan.

M) Una vez reconocidas las mesas-bancos y hecha la recepción, el Ministerio determinará el lugar donde han de ser almacenadas dentro de la misma localidad en que sean construidas y podrá ser por el tiempo que sea necesario y conveniente dejarlas en talidad de depósito en la casa constructora, libres de todo riesgo, hasta que se haga por la misma casa el envío a los pueblos que el Ministerio designe.

Artículos adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908:

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstas en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen, al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para ser-

vicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la industria nacional.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.
S—1657

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CERAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado, el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos pabellones; uno, para oficinas de Sanidad Marítima, y otro, para las de Inspección de muelles, servicio de retretes públicos, almacén y cuadro eléctrico, en el puerto de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 252.116,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.643 pesetas en metálico o en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado

del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos pabellones: uno, para oficinas de Sanidad Marítima, y otro, para las de Inspección de muelles, servicio de retretes públicos, almacén y cuadro eléctrico en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseñada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—1369

AGUAS—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Montiel (Ciudad Real).

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 57.483,44 pesetas.

La fianza provisional a 2.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 12 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Madrid, 13 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—1659

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Iscar (Valladolid), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 44.816,56 pesetas.

La fianza provisional a 2.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 12 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 13 de Octubre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—1658

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de ayer, que se aplazase por el término de un mes la celebración de la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes al 27 de Septiembre próximo pasado, para la adquisición de tubos y piezas especiales para la canalización destinada al riego del Parque de esta ciudad, bajo el tipo de 231.105,46 pesetas;

Se hace público para conocimiento de los a quienes pueda interesar, que dicha subasta tendrá efecto el día 21 del próximo mes de Noviembre con las mismas formalidades y en el lugar y hora señalados en el referido anuncio.

Barcelona, 8 de Octubre de 1924.—El Alcalde accidental, J. Pensá.

S—1540

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el primer concurso anunciado para contratar la prestación del servicio de conducción de cadáveres de los llamados de caridad y de los fallecidos en la vía pública durante cinco años, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 9 y 8 de Septiembre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, el plazo de veinte días consignado en la condición primera de las facultativas empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S—1473

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra de 2.150 bidones de hierro de 400 litros de cabida, 1.150 de 200 y

650 barricas de madera, que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol el acto de la subasta para la venta del citado material, con arreglo al pliego de condiciones que con esta fecha se remite al Diario Oficial del citado Ministerio para su publicación íntegra, y que se halla de manifiesto en la Sección del material de la Subsecretaría del Ministerio de Marina, Comandancia general del Arsenal de El Ferrol y Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 6 de Octubre de 1924.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.

S—1651

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA

A fin de dar cumplimiento a un acuerdo de la Junta de Profesores de esta Facultad, en sesión celebrada en 27 de Septiembre anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, han de proveerse por concurso en este Centro dos plazas de Auxiliares temporales que existen vacantes en la plantilla que señala a esta Facultad el citado Real decreto.

Las dos vacantes de Auxiliares temporales cuya provisión se anuncia por el presente edicto, corresponden a las Cátedras de Patología quirúrgica y Enfermedades de la infancia, con sus Clínicas respectivas.

Dichas plazas tendrán la dotación anual de 2.000 pesetas en concepto de gratificación.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Facultad de Medicina en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Acompañarán a las solicitudes los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresarán claramente la plaza que desean concursar.

En la apreciación de los méritos se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hubiere, a la superioridad de títulos, a servicios prestados como Auxiliar interino gratuito o Ayudante de clases prácticas, oposiciones aprobadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad se reserva el derecho que le concede el artículo 10 del citado Real decreto para exigir de todos o de varios de los aspirantes designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar compa-

relativamente su aptitud para el ejercicio del cargo.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal bastará el título de Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido mediante reválida.

En el expresado Real decreto se establecen las condiciones de provisión de estas Auxiliares y derechos y deberes para los que hayan de desempeñarlas.

Sevilla, 8 de Octubre de 1924.—El Secretario de la Facultad (ilegible).—Visto bueno: El Decano, Dr. Tello.

P.—1784

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. Francisco Javier de Pitarque y Elio, Abogado oficial de Administración civil con destino en este Gobierno de provincia:

Hago saber: Que habiendo sido designado Fiscal por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Profesores Médicos del Real Dispensario Antituberculoso "Victoria Eugenia" de esta Corte, Doctores D. Jorge Mariscal de Cante, D. Eduardo Parra Pérez, D. José Álvarez Sierra y Marchón, D. Andrés Sánchez Santa Marina y D. Francisco Ibarrola Suárez, cuyos señores han realizado numerosos actos de beneficencia y caridad asistiendo a los tuberculosos pobres sin remuneración alguna dando continuamente pruebas de amor al prójimo auxiliando en muchos casos con donativos de todo género, asistiendo sin interrupción a sus consultas sin reparar en molestias con notorio riesgo para sus vidas por lo contagioso de la terrible peste blanca. Y con el fin de comprender estos hechos realizados por los señores citados anteriormente, ruego e invito a cuantas personas los presenciaron o conocieran y a todos los que quieran declarar en pro o en contra de la propuesta, se presenten en las oficinas de este Gobierno civil (Sección segunda), en el plazo de veinte días, exceptuando los festivos; contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid desde las once a las trece horas.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.—J. Javier de Pitarque.

P.—1793

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 de Septiembre último, la instrucción de expediente por extracción del resguardo de un depósito de 5.016,48 pesetas en metálico que se constituyó en la Caja Subsursal de Valencia el día 16 de Junio de 1924, concepto de necesarios con interés, bajo los números 324 de entrada y 44 de registro, como sobrante del producto obtenido en la

subasta de bienes del deudor por contribución urbana D. Felipe Gil Albert, efectuada por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la zona de Gandía D. José Morant Castelló.

Se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Subsursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Valencia, 13 de Octubre de 1924. El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

P.—1792

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por esta oficina en providencia dictada en los expedientes que se siguen por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, contra varios deudores del término municipal de la Campana y Carmona, se acuerda a virtud de subasta verificada y por cubrir el tipo legal, adjudicarlos a los rematantes las áreas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de las escrituras de ventas que tendrá lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Jurado Rueda, que corresponde a los términos de Carmona y la Campana. Acordase a su vez se les notifique a los deudores requiriéndoles para que comparezcan al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe, en que han sido rematadas son los que a continuación se expresan:

Término de Carmona.

Emilio Fernández Becerra: Una tercera parte de tejares en la Alameda; rematante, Manuel Baldozarcano Rodríguez, importa el remate, 600 pesetas.

María Oliva Franco: Olivar en Valequillo; rematante, Gabriel Rico Morillo, importa el remate, 205 pesetas.

Manuel Vázquez Rosendo: 23/24 avas partes casa Real, número 23; rematante, José Vázquez Marchena, importa el remate, pesetas 4.387,50.

José Álvarez Pérez: 1/24 avas partes casa Real, número 23; rematante José Vázquez

Marchena, importa el remate, pesetas 212,50.

Término de la Campana.

Enrique Cabello Ballesteros: Casa calle Pedro Pérez, número 7; rematante, Manuel Gómez Calzada, importa el remate, 590 pesetas.

Lo que por medio del presente se los notifica a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 10 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández Cornejo.

P.—1786

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OSERA

D. Mariano Tromps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1908 al 1914, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Septiembre de 1924 a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores; y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores y fincas embargadas.

Bautista Alquezar: Campo en Cantemas, de 2.0020 áreas; finca: Norte, Luis Guiral; Sur, Este y Oeste, camino. Valor para la subasta, 420 pesetas.

Domingo Belibe Martínez: Campo en Vedado Nuevo, de tres haeceras; finca: Norte, Blas Moraleda; Sur, Florencio Guiral; Este, riego, y Oeste, camino, Valor para la subasta, 150 pesetas.

Mariano Casafrencia Lizaso: Campo en Vedado Viejo, de cinco

haneegas y ocho almudes; linda: Norte, Victoria Artal; Sur, José Ballester; Este, camino, y Oeste, riego. Valor para la subasta, 600 pesetas.

José Caboservillas:

Campo en Soto de Aguilar, de siete haneegas; linda: Norte, acequia de Picá; Sur, carretera de Barcelona; Este, Clemente Arana; y Oeste, Manuel Galdaraz. Valor para la subasta, 140 pesetas.

Manuel Escuer Alfranca:

Campo en Barranco, de 17 haneegas y seis almudes; linda: Norte, acequia de Picá; Sur, carretera; Este y Oeste, terreno común. Valor para la subasta, 500 pesetas.

Basilio Ferrer Aguilera:

Campo en Palomera, de dos haneegas; linda: Norte, Tomás Lsu; Sur, Francisco Casafraanca; Este, riego, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 180 pesetas.

Otro campo en Tajaderns, de 15 haneegas; linda: Norte, acequia de Picá; Sur, hanezada de Villafranca; Este, carretera, y Oeste, comunes. Valor para la subasta, 940 pesetas.

Isidra Gabás Martín:

Campo en Carrizal, de una haneega y dos almudes; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Agustín Gavín. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Manuel Lou Miguel:

Campo en Monte de Aguilar, de ocho haneegas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Condasa de Tcha. Valor para la subasta, 240 pesetas.

José Laguna Pérez:

Campo en Vedado Nuevo, de tres haneegas y dos almudes; linda: Norte, Luzas Artal; Sur, Tomás Alquezar; Este, riego, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 180 pesetas.

Marlín Latorre:

Campo en Soto de Aguilar, de ocho haneegas; linda: Norte, soto común; Sur, Manuel Latorre; Este, riego, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Urbano Labarrera:

Campo en Huertos Allos, de 10 haneegas y ocho almudes; linda: Norte, Bustaquio del Rute; Sur, Florencio Guiral; Este, terreno común, y Oeste, riego de herederos. Valor para la subasta, 560 pesetas.

Pedro Martín Calleja:

Campo en Torre de Abio, de una haneega y siete almudes; linda: Norte y Sur, Andrés y Pascual Gascón; Este, Juan Palacios Salvador; riego, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Juan Palacios Salvador:

Campo en Huerta baja, de cinco haneegas; linda: Norte, Mariano Carafraanca; Sur, Francisco Carafraanca; Este, acequia de Pura, y Oeste, camino de herederos. Valor para la subasta, 280.

Miguel Paños Abós:

Campo en Carrizal, de cuatro haneegas seis almudes; linda: Norte, Mariano Carafraanca; Sur, Francisco Carafraanca; Este, camino, y Oeste, riego. Valor para la subasta, 260 pesetas.

Ramón Ferrer:

Campo en Palomera, de cinco haneegas; linda: Norte, camino de herederos; Sur, riego; Este, Mariano Ba-

llestar, y Oeste, Pablo Amorós. Valor para la subasta, 350 pesetas.

Joaquín Val:

Campo en Torre de Abio, de una haneega siete almudes; linda: Norte, E. Mombiola; Sur, Juan Tulón; Este, Mariano Benedí, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Manuel Garín Amorós:

Campo en Vedado, de tres haneegas cuatro almudes; linda: Norte, camino; Sur, Brazal; Este, Nicolás Garín, y Oeste, Juan Belled. Valor para la subasta, 260 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Osera a 23 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—1541

D. Mariano Tremps Garasa, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de Septiembre de 1924, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceros partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se remiten al Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en

cumplimiento de la que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.

Juan Ballester Laucis:

Casa calle de Zaragoza; linda: derecha, Francisco Miguel; izquierda, B. Ballestar, y espalda, camino y Tomás Ballestar. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Pablo Casafraanca Amores:

Casa calle del Medio; linda: derecha, Ramón Guiral; izquierda, Eusebia Casafraanca, y espalda, calle Santa Isabel. Valor para la subasta, 2.220.

Francisco Casafraanca Lizalde:

Casa en la plaza; linda: derecha, Victorino Mombiola; izquierda, Benito Carreras, y espalda, calle Baja. Valor para la subasta, 3.330.

Isidro Carreras Casamayor:

Casa calle Nueva; linda: derecha, camino; izquierda, Antonia Mur, y espalda, calle del Horno. Valor para la subasta, 2.175.

Juan Grava Manjar:

Casa calle del Medio; linda: derecha, Joaquín Domínguez; izquierda, Mariano Alfranca, y espalda, acequia. Valor para la subasta, 675.

Francisco Giménez:

Cheza en el Soto; linda: por todos sus lados, con interesado. Valor para la subasta, 1.600.

Antonia Terrasa:

Casa calle del Paso; linda: derecha, Jorge Artigas; izquierda, Pedro Gascón y espalda, acequia de Pina. Valor para la subasta, 1.335.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Osera a 23 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

S—1548

RECAUDACION DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE VI- LLENA

D. José Tornel Montegrifo, Agente Recaudador de Impuestos y Arbitrios municipales.

Hace saber: Que por débitos de guardería rural, correspondientes a los años 1922-23 y anteriores, embargué a D. Antonio Díaz Martínez, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la partida del Pinar, de una hectárea 19 áreas y 84 centiáreas; lindante: por Levante, Juan Hernández; Poniente, Ana María Menor; Mediodía, Manuel Rilas, y Norte, Juan Ródenas, a responder de 119,75 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 700 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Septiembre próximo en el lugar que ocupa esta oficina en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a la licitación.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a la vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Villena, 11 de Agosto de 1924.—José Tornel
P—1496

ANUNCIOS OFICIALES

REINIGER Y VEIFA

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria reglamentaria que se celebrará el 31 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Peligros, 20, entresuelo.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, según los Estatutos, para asistir a esta Junta general ordinaria deberán poseerse cinco acciones por lo menos que den derecho a un voto, y que deberán depositarse los

títulos antes del día 27 del actual, en la Caja de esta Sociedad.

Madrid, 14 de Octubre de 1924.—
El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.
X—2994

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO- NAL DE HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Vacante el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, se anuncia su provisión interina por espacio de treinta días, contados éstos desde el siguiente al en que aparezca este en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a desempeñar el referido cargo pueden dirigir sus instancias y demás documentos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del vigente Reglamento de Secretarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Higuera de la Serena, 4 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Rodríguez.

X—2990